

18 JUL. 2011



Gobierno Regional
del Callao


JORGE LUIS RIVADENEIRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000346

Callao, 18 JUL 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Informe N° 912-2011-GRC/GA-OL de fecha 13 de Julio de 2011, Informe N° 109 – 2011- REGION CALLAO / CE de fecha 12 de Julio del 2011, emitido por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 912-2011-GRC/GA-OL de fecha 13 de Julio de 2011 la Oficina de Logística informa que con fecha 01 de Julio de 2011 se procedió a la convocatoria de los Procesos de Selección: **Adjudicación Directa Selectiva N° 0044-2011-Region Callao- Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Carpintería Metálica Incluido Pintura Epoxica- Mantenimiento de Cerco Perimétrico e Ingreso Villa Deportiva Yahuar Huaca, Adjudicación Directa Selectiva N° 0045-2011-Region Callao- Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Coberturas y Cubierta Incluido Falso Cielo Raso- Mantenimiento de Cerco Perimétrico e Ingreso Villa Deportiva Yahuar Huaca, Adjudicación Directa Selectiva N° 0046-2011-Region Callao- Servicio de Suministro e Instalación de Estructuras Metálicas para Cobertura- Mantenimiento de Cerco Perimétrico e Ingreso Villa Deportiva Yahuar Huaca**, por lo que de acuerdo al calendario establecido en las Bases de dichos procesos de selección, con fecha 12 de Julio de 2011 estaba programada la Integración de Bases, las cuales no han podido ser registradas en la página del SEACE, debido a problemas suscitados en el sistema informático, tal como lo señala el Presidente del Comité Especial mediante Informe N° 109-2011-REGION CALLAO/CE de fecha 13 de Julio de 2011.

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado " En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, adjudicaciones Directas y adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado estas (...)"

Que, según lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas propias de los procesos de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;




.....
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, del mismo modo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del estado, procede la Nulidad de oficio por parte del Titular de la entidad, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso e selección;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, " Si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad ...";

Que, tomando en cuenta lo informado por el Comité Especial, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con el proceso de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraiga el proceso a la etapa de integración de bases, conforme a la recomendación efectuada;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de los procesos que se detallan a continuación:

- Adjudicación Directa Selectiva N° 0044-2011-Region Callao- Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Carpintería Metálica Incluido Pintura Epoxica- Mantenimiento de Cerco Perimétrico e Ingreso Villa Deportiva Yahuar Huaca.
- Adjudicación Directa Selectiva N° 0045-2011-Region Callao- Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Coberturas y Cubierta Incluido Falso Cielo Raso- Mantenimiento de Cerco Perimétrico e Ingreso Villa Deportiva Yahuar Huaca.
- Adjudicación Directa Selectiva N° 0046-2011-Region Callao- Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Estructuras Metálicas para Cobertura- Mantenimiento de Cerco Perimétrico e Ingreso Villa Deportiva Yahuar Huaca.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, por la no publicación oportuna de las Bases Integradas en la página web del SEACE, respecto de los procesos aludidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
WALTER MORI RAMIREZ
PRESIDENTE (R)

